



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 630012502000202300216-01, seguido contra el disciplinable **ANDREA CAROLINA FUENTES SAAVEDRA**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), que dispuso: **«PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada proferida el 10 de noviembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual sancionó con SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, por incurrir de manera dolosa en la falta del numeral 8º del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6º del artículo 28 ibidem, para en su lugar ABSOLVERLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión».**

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17/03/2026, para notificar a **ANDREA CAROLINA FUENTES SAAVEDRA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

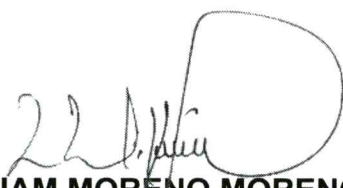
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **68001250200020230113801** seguido contra **Sergio Andrés Lizarazo Pinilla**, queja formulada por Ventura Pardo Mateus, con fecha **veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, que declaró responsable al abogado **SERGIO ANDRÉS LIZARAZO PINILLA**, por incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la violación del deber descrito en el artículo 28 numeral 10 ibidem, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **17/03/2026**, para notificar a **Sergio Andrés Lizarazo Pinilla** y su defensor **Henry Brian Gualdrón Gómez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaider Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co